



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL



Juey

010

ACUERDO MUNICIPAL N° _____ /-2013-MPCH/A

Chiclayo, 27 JUN. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO:

El Informe Legal N° 433-2013-MPCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°634-2013-MPCH/SGL, de la Sub Gerencia de Logística, y, Oficio N°272-2013-G-SBCH (Expediente N°017831-2013) del Gerente de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Abril del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su artículo 9° numeral 26 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N°1017, en el artículo 6°, permite que las entidades celebren convenios para encargar la realización de sus contrataciones, de acuerdo con los procedimientos y formalidades establecidos en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF, al respecto, el primer párrafo del artículo 86° dispone que "por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, una entidad podrá encargar a otra entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante Convenio Interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del encargo, el mismo que será aprobado por el titular de la entidad";

Que, el artículo 87° del Reglamento establece que la entidad pública encargada designará a un Comité Especial que, además de conducir el proceso de selección, elaborará las Bases, las mismas que deben ser aprobadas por el funcionario responsable de la entidad encargante. Una vez, que ha quedado consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro, deberá remitirse el expediente a la Entidad encargante para la suscripción y ejecución del Contrato respectivo. La designación, conformación y funcionamiento del Comité Especial se sujetará a lo estipulado en este Reglamento, en lo que le sea aplicable. En caso de presentarse recurso de Apelación, el mismo será resuelto por el Titular de la entidad encargada o por el Tribunal, según corresponda;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril del 2013, el Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Dr. Misael Delgado Mendoza, informa que los miembros del Comité de Selección que tienen a cargo los Procesos de Selección de la Beneficencia Pública no han sido certificados por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, lo que motiva de que no se pueda llevar por el momento ningún proceso de selección de la Beneficencia Pública, por lo que para salvar esta omisión, es que solicita a esta Comuna para celebrar un Convenio Interinstitucional, lo cual la Ley de Contrataciones del Estado faculta, a efectos de que esta institución edil se encargue de llevar los procesos de Selección de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo;





Que, mediante Informe Legal N°433-2013-MPCH/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la solicitud presentada por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo para la celebración del Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Chiclayo de compra por encargo, debiendo de cumplir con las exigencias y requisitos señalados en la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de Abril del 2013, por mayoría;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHICLAYO, con el objeto que los Procesos de Selección sean realizados por esta Municipalidad Provincial por el tiempo prudente, hasta que se conformen los Comités de Procesos de Selección que aún no han sido certificados por el Organismo Supervisor de Contratación del Estado.



ARTICULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo primero fue adoptado por la mayoría del Concejo Municipal. A favor: 10 votos (Regidores: Heriberto Gonzáles Latorre, Celinda Inés Ortiz Prieto, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolán Uba Alarcón Rojas, Guido Belisario Sánchez Requejo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena); en contra: 03 votos (Regidores Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Guillermo Enrique Segura Díaz y Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez); Abstenciones: 02 votos (Regidores Luz Elizabeth Montenegro Dávila y Sheyla Fernández Bautista).

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Econ. Roberto Torres Gonzáles, la suscripción del Convenio Interinstitucional que se describe en el Artículo primero.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia General y Gerencia de Administración y áreas involucradas de las acciones correspondientes, y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo